

ORIGINAL

RECIBIDO ABR20*26AM11:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
mmg

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 774

INFORME POSITIVO

20 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 774, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

mpa El Proyecto del Senado 774, según radicado tiene como propósito autorizar la congelación del excedente sobre la cantidad recaudada durante el AF 2020-2021 por virtud de la contribución sobre la propiedad del 1.03%, y que el exceso relacionado a ese año, cual se conocerá como año base, será distribuido a los municipios de conformidad se establece la Ley Núm. 53-2021, según enmendada, conocida como "Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCION

El Proyecto del Senado 774 propone autorizar la congelación del recaudo excedente sobre la cantidad recaudada durante el año fiscal 2020-2021 por concepto de la contribución sobre la propiedad del 1.03%, disponiendo que dicho exceso-considerado como año base-sea distribuido a los municipios conforme a los parámetros establecidos en la Ley Núm. 53-2021, según enmendada. La medida se inserta dentro del marco de la política pública dirigida a fortalecer la estabilidad fiscal de los municipios, reconociendo que estos dependen en gran medida de los ingresos derivados de la contribución sobre

la propiedad para sufragar servicios esenciales. En ese sentido, la propuesta busca canalizar recursos adicionales a los municipios sin alterar las obligaciones previamente establecidas del Gobierno Central. Según los datos reportados por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), el recaudo por concepto de la contribución sobre la propiedad correspondiente al 1.03% para el año fiscal 2020-2021 ascendió a \$126,791,019.25. A partir de esa cifra, la medida dispone establecer dicho monto como año base y congelar el recaudo excedente sobre esa cantidad, de forma que los ingresos adicionales que se generen en años fiscales posteriores, a partir del 2025-2026, sean distribuidos a los municipios conforme a lo establecido en la Ley Núm. 53-2021, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Del análisis realizado, esta Comisión reconoce que el Proyecto del Senado 774 persigue un fin legítimo de política pública al fortalecer la capacidad fiscal de los municipios mediante la asignación de recursos adicionales provenientes de excedentes del recaudo del impuesto sobre la propiedad.

La evaluación técnica de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) demuestra que la medida produciría un efecto fiscal positivo para los municipios, con ingresos adicionales proyectados entre \$3.6- hasta \$7.2 millones al año fiscal 2027-2030, lo que contribuiría a la prestación de servicios esenciales al desarrollo de sus jurisdicciones.

MPA
No obstante, esta Comisión también toma conocimiento de las advertencias señaladas por la OPAL en cuanto a que la medida implica una redistribución de recursos que podría reducir los ingresos del Fondo General y generar tensiones con el marco fiscal vigente, particularmente con las disposiciones del Plan de Ajuste de la Deuda bajo la Ley PROMESA.

A pesar de lo anterior, esta Comisión entiende que la medida puede viabilizarse siempre que su implementación se armonice con las obligaciones fiscales del Gobierno de Puerto Rico y el marco regulatorio aplicable, de manera que no se comprometa el cumplimiento con los acuerdos vigentes ni la estabilidad fiscal del País.

Como parte del proceso de evaluación del P. del S. 774, esta Comisión solicitó, con fecha del 20 de octubre de 2025, memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP). Asimismo, se solicitó a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) un informe sobre el costo fiscal de la medida.

No obstante, al momento de la redacción de este informe, únicamente se recibió el informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

El Informe 2026-306, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), sobre el efecto fiscal del Proyecto del Senado 774, que propone la congelación sobre la cantidad recaudada durante el Año Fiscal 2021 por concepto de la contribución sobre la propiedad del 1.03%; y establece que será distribuido a los municipios según la Ley Núm. 53-2021, enmendada. La OPAL en su evaluación sobre el costo fiscal estimado indicó que de aprobarse el P. del S. 774, los municipios recibirían \$2.4 millones para el año 2026 correspondientes al recaudo en exceso del segmento del 1.03% del Fondo de Redención Estatal al utilizar como año base los recaudos realizados del año fiscal 2021. Para los años fiscales siguientes (2027-2030) se estimaron ingresos adicionales entre \$3.6-7.2 millones para los municipios. El análisis de la OPAL evidencia que el segmento del 1.03% del impuesto sobre la propiedad ha representado, en promedio, aproximadamente un 10.98% del recaudo total, manteniendo un comportamiento relativamente estable a través de los años. A su vez, se observa que los recaudos recientes han superado en varios periodos las proyecciones, lo que sustenta la posibilidad de generación de excedentes sobre el año base propuesto.

La OPAL señaló que, de aprobarse la medida, se estima un efecto fiscal para el año 2026 de \$2.4 millones. Lo anterior supone un incremento en los ingresos de los gobiernos municipales y una reducción en ingresos al Fondo General. Se estimó que el efecto fiscal asciende a \$7.2 millones para el año fiscal 2030.

Tabla 6: Proyección de efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 774 (en millones \$)

2026	2027	2028	2029	2030
\$2.4	\$3.6	\$4.8	\$6.0	\$7.2

Fuente: Elaborado por la OPAL.

Es importante señalar que el estimado del efecto fiscal se fundamenta en las proyecciones incluidas en el Plan Fiscal Certificado del CRIM para el año fiscal 2025. No obstante, la OPAL reconoce que la JSAF en dicho Plan Fiscal establece que el CRIM debe revisar su metodología, particularmente en lo relacionado con la estimación de los recaudos por contribución sobre la propiedad mueble.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 774 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

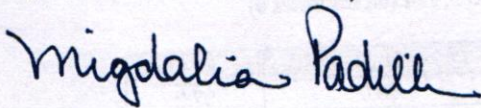
CONCLUSIÓN

Del análisis realizado, esta Comisión reconoce que el Proyecto del Senado 774 persigue un fin legítimo de política pública al fortalecer la capacidad fiscal de los municipios mediante la asignación de recursos adicionales provenientes de excedente del recaudo del impuesto sobre la propiedad.

La evaluación técnica de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) demuestra que la medida produciría un efecto fiscal positivo para los municipios, con ingresos adicionales proyectados de hasta \$7.2 millones al año fiscal 2030, lo que contribuiría a la prestación de servicios esenciales y el desarrollo de sus jurisdicciones.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, concluye que la medida es meritoria y de alto interés público, al atender directamente las necesidades fiscales de los municipios, y recomienda su aprobación, reconociendo la importancia de su adecuada implementación dentro del marco fiscal vigente.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA